

SUBSCRIPTION.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público. Se insertan avisos a cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse **adelantados**.

RELACIONES EXTERIORES.

EXCMO. SEÑOR.

plata que se pondrán en circulación, acuñadas en la Casa de Moneda, se ajustarán a las tablas siguientes que expresan la clase, la, peso, to-

lerancia i diámetro que les corres pondan.

MONEDAS DE ORO.

CLASES DE MONEDA.	PESO EN Gramos.	TOLERANCIA EN PESO Centigramos.	TOLERANCIA EN DIÁMETRO EN Milímetros.	DIÁMETRO EN Milímetros.	PESO EN Gramos.	TOLERANCIA EN DIÁMETRO EN Milímetros.	DIÁMETRO EN Milímetros.
20 pesos.	32	4	2	33	32	4	33
10 id.	16	4	2	27	16	4	27
5 id.	8	4	2	21	8	4	21
2 id.	3	4	2	10	3	4	10
1 id.	1	4	2	14	1	4	14

MONEDAS DE PLATA.

CLASES DE MONEDA.	PESO EN Gramos.	TOLERANCIA EN PESO Centigramos.	TOLERANCIA EN DIÁMETRO EN Milímetros.	DIÁMETRO EN Milímetros.	PESO EN Gramos.	TOLERANCIA EN DIÁMETRO EN Milímetros.	DIÁMETRO EN Milímetros.
50 centavos.	12.50	5	3	31	12.50	5	31
25 id.	6.25	3	3	25	6.25	3	25
10 id.	2.50	3	3	18	2.50	3	18
5 id.	1.25	3	3	15	1.25	3	15

Art. 3º El tipo de la moneda llevará en el anverso el escudo de las armas de la nación i la leyenda de "República de Costa-Rica," i en el reverso figurará el valor, la lei i el peso de la moneda con las iniciales del Ensayador.

Art. 4º Las monedas de oro, plata i níquel acuñadas en el país i que circulan en la actualidad, continuarán en curso sin alteración alguna por su valor nominal.

Art. 5º En todos los contratos otorgados en la República, en los cuales se haya estipulado o estipule el pago ó recibo de alguna suma de dinero, es entendido que dicha suma se pagará ó recibirá en moneda sencilla de la lei i peso que actualmente tiene la que se acuña en la Casa de Moneda i circula en el país, mientras en dichos contratos no hubiere condición expresa en contrario sentido.

Art. 6º El cambio ó precio en el mercado de las monedas de oro

importadas ó que se importen, se fija del modo siguiente:

Pesos de oro Norte Americanos (\$ 20)... \$ 22.50
id. id. Ingleses (£ esterlin 1)... 3.15
id. id. Franceses (24 francos)... 4.35
id. id. del Perú (20 soles)... 21.70
id. id. de Nueva Granada (\$ 10)... 10.35
id. id. de Guatemala (\$ 10)... 10.35
id. id. de Guaymalá (\$ 10)... 17.65
id. id. en sus fajas, pes. vijiles... 17.65

§ único. El cambio ó premio que se acaban de determinar tendrán efecto en cuanto se refieren á la lei i peso de la moneda que en la actualidad circula acuñada en la República.

Art. 7º Esta lei comenzará á tener efecto desde la fecha de su promulgación en cuanto al cambio de las monedas extranjeras, i en cuanto al peso, lei, tolerancia, diámetro i tipo de la moneda que de nuevo se acuñe; mas respecto al rescate i reacuñación de la existente, el Gobierno fijará la fecha i proporciones en que deban verificarse.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á primero de Abril de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA,
El Secretario de Estado Encargado del Despacho de Hacienda.
SALVADOR GONZALEZ.

Nº 50.

PALACIO NACIONAL.—San José, Abril 1º de 1871.

Señor Administrador de Rentas.

Mientras se prepara el material indispensable para ajustar la moneda, que en lo sucesivo se acuñe, á los principios que establece el Decreto de esta fecha, se continuará observando en esa Administración lo que previene la orden nº 59 de 8 de Marzo próximo pasado, en cuanto se refiere á la compra de pastas ó metales de oro i plata que sean producto de las minas del país ó ya importadas i que se presenten á la misma Administración para transformarlas en moneda.

Con respecto al oro acuñado que hasta ahora ha la costumbre de presentar á la Casa de Moneda para su reacuñación, el Señor Presidente de la República dispone: que en lo adelante no se verifique tal operación, á no ser que el interés individual así lo requiera; en cuyo caso esa Administración deducirá un cuatro por ciento en favor del fisco.

Dios guarde á U.
S. GONZALEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

N.º 1º

TOMAS GUARDIA,
JENRAL DE DIVISION I PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Decreto:

Art. único. Mientras se espiden los correspondientes despachos, todos los Jefes i Oficiales serán juzgados por los Tribunales militares por los delitos i faltas cometidas contra la disciplina; i podrán reclamar el fuero de guerra, las tando en ambos casos el nombramiento del Poder Ejecutivo, la certificación de la orden jeneral que acredite dicho nombramiento, § único.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á los veintinueve días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA,
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.
M. ALVARADO.

RELACIONES EXTERIORES.

PALACIO NACIONAL.
San José, Abril 8 de 1871.

Señor Don José María Alfaro Jeneral de Costa-Rica en París.

La Legación de Costa-Rica en Washington servida sucesivamente por dos Ministros Plenipotenciarios i un Encargado de Negocios tiene un extenso archivo que contiene muchos documentos importantes relativos á algunos asuntos de actualidad.

El último Encargado de Negocios se retiró sin dejar sucesor i sin entregar el archivo á ningún Agente de este Gobierno. Lo depositó en una caja particular.

Para poder hacer uso de documentos que hoy se necesitan i para poner en seguridad todo lo del archivo, S. E. el Jeneral Presidente tuvo á bien comisionar especialmente al Señor Don Salvador Lara, quien se dirije á Washington con el espresado fin. El formular un inventario de todos los documentos i pondrá el archivo en manos de U.

Ruego á U. que se sirva admitir este encargo i prestar su cooperación al Señor Lara en todo lo relativo al asunto.

Soi de U. atento servidor.

LORENZO MONTUFAR.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 7.

TOMAS GUARDIA,
JENRAL DE DIVISION I PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando, que el Señor Don Manuel Zeledón, vecino de esta capital, ha prestado largos é importantes servicios á la patria: que ademas carece de recursos que le suministren una subsistencia honrosa, en cuyo caso es muy justo que la Nación se los procure. De conformidad con la lei numero 2 de 10 de Octubre de 1864, i de acuerdo con el Consejo de Estado, en uso de mis facultades,

DECRETO:

Concedese al Señor Don Manuel Zeledón, una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales, que se pagará del Tesoro Nacional, i que comenzará á disfrutarse desde esta fecha.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los treinta i un días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA,
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.
J. ANTº PINTO.

CONSEJO DE ESTADO.

N. 22.

El Supremo Consejo de Estado de la República de Costa-Rica.

En ejercicio de las facultades de que está investido

Art. único.—Nómbrense jurados de Imprenta para el año corriente de mil ochocientos setenta i uno en la ciudad de Alajuela á los Señores

Jral. Don Florentino Alfaro.
Francisco Gonzalez Brenes.
Rafael Orozco p.
Pedro Saborio Alfaro.
Evaristo Fernandez.
Juan R. Sibaja.
José M. Sibaja.
Joaquín Saborio.
Julian Jimenez.
Manuel Saborio.
Isidro Cabezas.
Manuel Ramirez.
Anselmo Gonzalez.
Canuto Guerra.
José M. Orozco.
Vicente Montes de Oca.
Apolinar de Jesus Soto.
Antonio Soto.
Mariano Benavidez.
Bruno Argüello.
José Soto.
Cayetano Vargas.
Cipriano Gonzalez.
Antonio Mayorga.
Felipe Muñoz.
Florentino Montenegro.
Manuel Sandoval.
José María Soto.
Deodono Gonzalez.
Luz Gonzalez.
Filadelfo Soto.
Procopio Ramirez.
José Castro Araya.
Lorenzo Solórzano.
Julian Ocampo.
Andrés Rojas.
José Ana Mora.
Leonzo Orozco.
Leon Fernandez.
Ignacio Rodriguez.
Pedro Alfaro.
Dolores Ardón.
Ezequiel Muñoz.
Ramon Ortiz.
Santa Ana Vargas.
Antolino Quezada.
Francisco Ana Rojas.
Joaquín Sibaja.
Calixto Alfaro.
Indalecio Saborio.
Jesus Ramos.
Rosario Soto.
Benjamin Castro.
Andrés Boza.
Elias Gonzalez.
Salvador Solórzano.
Ubaldo Soto.
Agapito Oreamuno.
José Cabezas.
Nicolas Conejo.

Licdo.

Dado en el Palacio Nacional, en San José á los veintidos días del mes de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

VICENTE HERRERA,
Vice-Presidente.

JUAN DE D. ZEPEDAS,
Secretario.

LA GACETA.

Banco Nacional.

En el número 54 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 10 de Diciembre último, manifestamos que el Gobierno, temeroso de que faltase dinero en el Banco Nacional, i que los agricultores fuesen á sufrir las consecuencias de esta falta, siendo obligados á malvender sus frutos ó á tomar dinero á un descuento considerable, habia tomado del Anglo-Costariense, sin necesidad para atender á los gastos de la Administración, la suma de cien mil pesos, prefiendo sufrir en el tesoro público una pequeña pérdida, antes que permitir una explotación de la clase agricultora.

Por fortuna, los resultados no han correspondido á los temores que existían, i el publico no ha necesitado ocurrir en esta vez al dinero del Banco Nacional que, de muchos días acá, presenta una existencia en metálico de \$100,000, como se vé del cuadro que insertamos.

Decimos por fortuna, porque esto indica, que la situación pública es buena, que la circulación del dinero sonante se ha aumentado i que el bienestar reina en la clase agricultora que compone las nueve décimas partes de la población.

Si así no fuese, no podríamos explicarnos la falta de demanda de dinero al moderado interés de uno p/o, del cual no ha llegado á subir en ningún tiempo, ni bajo ningún motivo.

Porque no concebimos que un pueblo calculador como el nuestro, i cuidadoso de buscar lo que le conviene, tuviese el capricho de buscar en otra parte á mayor precio lo que está seguro de obtener á menor con las mismas condiciones.

El Gobierno, aunque lamenta el error que le produjo una insignificante pérdida, se felicita de un resultado que le sirve de termómetro para juzgar del estado próximo del pueblo.

Todo el mundo sabe que el establecimiento del Banco Nacional, no tuvo por objeto el hacer de él una especulación lucrativa para el tesoro de la Nación; i que si se mantiene, tampoco es con esa mira.

Su objeto fué noble i filantrópico, fué el de establecer la competencia para impedir la ruina de muchos agricultores con el descuento de obligaciones á un interés fabuloso á que no podría asistir capital alguno empleado en ninguna especulación del país i menos en la agricultura.

Con este fin se mantiene trébién; i más, como dijimos en el número anterior, se trata de mejorarlo i de fundar un nuevo Banco hipotecario de crédito rural.

Al decidirse el Gobierno á tomar la medida de formar el Banco hipotecario, así como de mejorar la condición del que existe, disminuyendo, si fuese posible, el interés i alargando los plazos, no tiene en mira el favorecer ó perjudicar á algunos, con daño ó provecho de otros; porque semejantes ideas no pueden concebirse en un Gobierno honrado i deseoso del bien jeneral.

El Gobierno lo que se propone es favorecer la agricultura, única fuente positiva i segura de nuestra riqueza; i no se para ante pequeñas pérdidas, ya porque ellas serán compensadas espléndidamente con el acrecimiento de la riqueza nacional i el consiguiente desarrollo de la agricultura i del comercio, ya porque esto contribuye á mejorar la condición social i económica del pueblo.

¡No temo tampoco el Gobierno, el que algunos particulares sufran en sus intereses á virtud de la competencia; pues bien comprende que en la actividad que se desprende con el aumento del comercio i el incremento agrícola, la riqueza se distribuya en mayor escala i en equitativas proporciones al capital en circulación.

En el aumento de la riqueza de un pueblo, ganamos todos, i todos mejoramos nuestra situación: la riqueza, cuando ella hace de la prosperidad jeneral de un pueblo, tiene la propiedad de que, si esto es, busca el nivel de los líquidos;

Las empresas entran en nosotros, no obstante nuestra pobreza, se multiplican de día en día; i esto prueba, primero, nuestra actividad industrial i comercial; i segundo, el

Luz	2	Electro en caja.	\$ 136,327.93
"	3	"	" 130,757.51
"	4	"	" 129,683.98
"	5	"	" 119,027.75
"	6	"	" 112,650.22
"	7	"	" 114,322.03
"	8	"	" 111,843.09
"	9	"	" 111,418.25
"	10	"	" 107,181.91
"	11	"	" 104,140.11
"	12	"	" 89,590.34
"	13	"	" 91,695.50
"	14	"	" 98,831.51
"	15	"	" 96,363.37
"	16	"	" 96,281.68
"	17	"	" 89,927.98
"	18	"	" 85,366.43
"	19	"	" 87,760.02
"	20	"	" 101,077.71
"	21	"	" 105,666.96
"	22	"	" 96,718.61
"	23	"	" 89,036.55
"	24	"	" 86,330.50
"	25	"	" 91,619.17
"	26	"	" 95,567.17
"	27	"	" 103,138.65
"	28	"	" 80,971.69
"	29	"	" 77,085.09
"	30	"	" 74,961.80
"	31	"	" 75,465.10
"	32	"	" 75,312.45
"	33	"	" 80,701.47
"	34	"	" 75,744.78
"	35	"	" 74,349.37
"	36	"	" 80,658.80
"	37	"	" 94,245.81
"	38	"	" 94,242.81
"	39	"	" 88,362.96
"	40	"	" 88,551.07
"	41	"	" 89,881.10
"	42	"	" 92,380.32
"	43	"	" 90,426.50
"	44	"	" 93,586.05
"	45	"	" 89,724.54
"	46	"	" 94,247.71
"	47	"	" 97,861.08
"	48	"	" 93,105.60
"	49	"	" 85,534.36
"	50	"	" 95,522.19
"	51	"	" 67,091.77
"	52	"	" 64,981.23
"	53	"	" 59,261.62
"	54	"	" 60,385.50
"	55	"	" 55,646.34
"	56	"	" 99,079.17
"	57	"	" 96,733.55
"	58	"	" 94,225.66
"	59	"	" 96,269.52
"	60	"	" 97,090.44
"	61	"	" 105,168.51
"	62	"	" 106,135.90
"	63	"	" 99,460.83
"	64	"	" 96,712.39
"	65	"	" 101,314.00
"	66	"	" 109,107.06
"	67	"	" 102,830.50
"	68	"	" 102,403.24
"	69	"	" 96,644.89
"	70	"	" 96,431.30
"	71	"	" 103,920.31
"	72	"	" 105,587.57
"	73	"	" 103,877.88
"	74	"	" 94,751.11

Excedente de capitales que requieren empleo.

Pero esta nuestra actividad tropezaba con la falta de brazos para el desarrollo de esas mismas empresas que, mutuamente se perjudican ante esta necesidad de carácter urgente i urjentísimo.

Para remediarla, no hai otro medio que el de procurar la inmigración; sin ella no saldremos de la pobreza; pero mientras llega, el Gobierno cuidará de establecer vías féreas, para utilizar los brazos que hoy se emplean en el tráfico de frutos i mercaderías, con grave daño de nuestra industria.

Pero la inmigración se dificulta, se hace casi imposible, si no tenemos buenos caminos, i con ellos, fáciles i baratos transportes.

Hai que considerar, que la necesidad de brazos es tan apremiante, que no admite siquiera el espacio de tiempo necesario para la construcción de un ferrocarril.

Tenemos, pues, necesidad de brazos que nos ayuden mientras la inmigración viene por el halago natural de la riqueza i de las facilidades; i necesidad de proteger i aumentar para lo sucesivo esta misma inmigración.

Ambas necesidades son atendidas, con actividad, con celo, con patriotismo, con verdadero i profundo deseo del bien del país.

Para lo primero se han dado i se siguen dando pasos en Europa i América; i esperamos correspondan á las exigencias; para lo segundo, la actividad del Gobierno es incansable. Lo hemos dicho ya, el Gobierno se ha propuesto hacer el bien i lo hará.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

Estado diario durante los meses de Enero, Febrero i Marzo del presente año, 1871.

San José, Marzo 31 de 1871.

NOTA.—En los días 3, 4, 6, 7 i 8 del mes de Marzo, en que aparece una existencia menor de cien mil pesos, el Banco Nacional tenia en dinero i á su orden en el Anglo-Costariense, la suma de cuarenta i cuatro mil pesos, que no los pasó por no necesitarlos.

Tenia tambien, como se vé, una cantidad considerable en las agencias, dinero á la orden i en disponibilidad.

Tenia guardada en la caja i en metálico, la suma equivalente á los billetes en circulación.

Tenia en fin guardada i sin tocarla, la suma de los depósitos judiciales.

Se ve, pues, que no ha llegado á faltar en ningún día, mas de la suma necesaria para hacer frente á la demanda de dinero en la época mas apurada i en que este se necesita mas.

Por eso es que el Gobierno se congratula con una situación que demuestra el bienestar jeneral, que se concibe fácilmente, cuando no hai demanda de dinero á un pequeño interés.

Hoy mismo, ademas de la existencia de \$ 94,751.11 cs. que aparece en dinero en el Banco Nacional, tiene el Gobierno en el Anglo-Costariense en metálico i á su orden, la suma de \$ 9,750.11 cs.

Marzo 31 de 1871.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTAARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Marzo 25.—A las cuatro de la tarde de ayer, dió fondo en este puerto, procedente de la Unión el, Bergantin N. A. "Comodoro," el porte de 309 toneladas, al mando de su capitán J. E. Léman, 7 individuos de tripulación i 6 dias de mar.—Tras á su bordo 286 bultos mercaderías i 8,000 pies de madera; i con signado á los Señores F. Clavera & Cia.

Marzo 27.—Hoy á las diez y media del día, dió fondo en este puerto procedente de San Juan del Sur, el vapor N. A. "Guatemala," al mando de su capitán E. Howes, trayendo de pasajeros á los Señores Doctor Don L. Montufar, Don Recaredo Bonilla, Don M. Castro, O. Gonzalez i Oni On Dechi; i de carga 721 bultos mercaderías.—Consignado á Don Ricardo Casorla.

Marzo 29.—Ayer á las tres de la tarde, zarpó con destino á Panamá, el vapor N. A. "Guatemala," al mando de su capitán E. Howes, llevando de pasajeros á los Señores Don Salvador Lara i Luis Schurer; i de carga 3983 sacos café 3 cajas de plantas i 4 bultos Agua Florida.—Despachado por Don Ricardo Casorla.

Marzo 30.—A las ocho de la noche de ayer, dió fondo en este puerto, procedente del de Panamá el vapor N. A. "Costa-Rica," al mando de su capitán J. M. Dow, trayendo de pasajeros, á los Señores C. Medina, Maria Quezada, Angel Romero, Adela Gomez, E. Lizio, Señora E. L. Maduro, é hijos i sirvientes; i de carga 255 bultos mercaderías; i hoy las nueve de la mañana zarpó con destino á los demas puertos de C. A. llevando de pasajeros á Doña Luz de Morales, Don Camilo Batlle, esposa i criada, Julian Carazo i hermana, Abraham Zúñiga, Jesus Maria Quiroz, Jesus Madrid, M. J. Arce, Gordiano Heredia, Octoviano Gonzalez i D. José S. Millet.—Despachado por Don Ricardo Casorla.

Marzo 30.—En la noche de ayer, se hizo á la vela la fragata inglesa Speedwell, con destino á San Francisco de California, al mando de su capitán Hotchkiss; i llevando de carga 7500 sacos café.—Despachado por los Señores F. Clavera i Compania.

Marzo 31.—En la mañana de hoy, zarpó con destino á Londres, la fragata inglesa "Nicoya," su capitán W. C. Tumes, i conduciendo 13,000 sacos de café, 50 taboines i 1 caja. Despachado por los Señores T. Clavera i Cia.

Marzo 31.—A las cuatro de la tarde de ayer, dió fondo en este puerto procedente del de La Libertad, el bergantin salvadoreño, "Tres Amigos" el bergantin salvadoreño, al mando de su capitán Matias Souza, 8 individuos de tripulación i 13 dias de mar, con carga en tránsito i consignado á la orden.

En la madrugada de hoy, dió fondo la fragata inglesa "Costa-Rica Packet" procedente de Amapala i del porte de 531 toneladas, al mando de su capitán James Curry, 16 individuos de tripulación i 8 dias de mar. Tras á su bordo mercaderías extranjeras. Consignado á Don Juan A. LeLacheur.

valorado en cuarenta pesos, i se vende para pagar deudas i costas en la causa mortal del finado Rafael Obispo, a pedimento de las partes. Acuda el que quiera a hacer puja i mejora pues se admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional.—Hereda a las diez del día veintidós de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

RAMONDO CORDOVA

José F. Bolaños.—Manuel Zamora.

2.

A las doce del día cuatro del próximo entrante mes de Abril se restará en este despacho i en el mejor postor los bienes que a continuación se expresan, pertenecientes a la testamentaria de la Señora Aparicia Solano, vecina que fué del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para el pago de deudas i costas. Un terreno de milpey, de superficie plana en parte, i quebrada en otra parte, constante de manzana i media poco mas ó menos, situado en el punto llamado los "plataneros" del barrio de San Isidro de esta ciudad, cantón 1º distrito 7º de esta Provincia, lindante al Sur, con terreno del Señor Clemente Lobo; al Sur, calle en medio, cerro de milpey del finado Domingo Soto, ó de sus herederos; al Este, con propiedad del Señor Apolinario Lobo; i al Oeste, con idem del Señor José María Guillén, valorado en trescientos pesos. Una vaca alazana clara en veintidós pesos. Un caballo alazano en veintidós pesos. Una vacuilla alazana en cinco pesos; i un arado, valorado en dos pesos cincuenta centavos. Quien quisiere hacer postura por el todo ó parte de dichos bienes que se han de rematar a solicitud de los interesados en la mortal indicada, previa información de utilidad i necesidad, ocurra el día i hora indicados que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Marzo 21 de 1871.

FRANCISCO M. FUENTES.

José Antº Quiros.—Rafael Elizondo

2.

A las doce del día tres del entrante Abril se restará en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una vaca alazana vaia parida valorada en veintidós pesos; pertenece al Señor Juan Segura de Turres; i se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que le adeuda al Señor Florencio Zamora.

Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo legal.

Juzgado 3º Constitucional.—Alajuela a las diez del día veinte de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

IGNACIO BARQUERO A.

Andrés Bosa.—J. Sibaja Martínez.

EDICTOS.

RAMON S. SANDOVAL, Alcalde 2º Constitucional de San Ramon.

Hago saber: que el Señor Jesus Alfaro, mayor de edad, agricultor i de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado acompañando un documento privado de deuda contra el Señor Ramon Rodriguez Monge, mayor de edad agricultor i de este mismo vecindario, reclamándole la suma de ciento veinte i siete pesos, de plazo vencido, a cuyo pedimento he proveído el auto que sigue:—Juzgado 2º constitucional. San Ramon, a las diez del día veinte i tres de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.—Por recibido asegurado el petente, haber rogado al Señor Toribio Zamora, firmase a su ruego constante de las ordenes que corren agregada que el deudor Señor Ramon Rodriguez Monge ha sido citado primera i segunda vez, con las formalidades requeridas en el Artículo 38 del Reglamento de Juicios Verales, de 28 de Julio del año de 1869. Llímesele al Señor Ramon Rodriguez Monge, por medio de edictos, que se fijan en los lugares públicos de esta villa i por medio de la Gaceta Oficial, señalándole el término de veinte días para que comparezca en esta oficina, con objeto de reconocer el documento de deuda presentado por el Señor Jesus Alfaro, previniéndole que en caso no verifique su comparendo en el término fijado, será dicho documento declarado reconocido por este Juzgado con arreglo a la lei; queda entendido el Señor Jesus Alfaro, de esta resolución, i no firma por no saber.—Ramon S. Sandoval.—Ramon E. Murillo.—José Mº Mora; i como el demandado no ha podido ser habido, se le emplaza por medio de este público edicto, para que comparezca en el término predijado a este Juzgado por sí, ó por apoderado.

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la finada Sra. Doña Ramona Echeverría de Mollet, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, se presenten a deducir en la correspondiente mortal a que se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional. San José, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de Marzo de mil ochocientos setenta i uno.

M. PACHECO.

Agustín Murillo L.—Francisco Chaves: C.

Por el presente cito i emplazo a todos los que se crean con derechos que legalizan en la mortal de la Señora María Francisca Granados, a que se ha dado principio, para que en el término de quince días se presenten a verificarlo ante el infrascrito Juez árbitro.

Juzgado arbitral testamentario. San José, 28 de Marzo de 1871.

José QUESADA.

Jesus Coto.—Marcos E. Campos.

Por el presente cito i emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Señora María de Jesus Quesada de Soto a cuya mortuoria se ha dado principio en este Juzgado, para que dentro de veinte días, contados de esta fecha en adelante, comparezcan a legalizarlo.

Juzgado 1º Constitucional de Alajuela.—Marzo 27 de 1871.

MAXIMINO SOTO.

José R. Ugaldé.—C. Muñoz.

AVISOS.

AL PUBLICO COSTARRICENSE.

El que suscribe, maestro albañil, de la Isla de Cuba i residente en esta capital, ofrece sus servicios profesionales a los señores hacendados de esta República i demás personas que deseen explotar el negocio de albañilería, para la construcción de reverbos bajo el sistema del que acaba de construir a los Señores Orta i Becerra sus "Ojos de agua" Santa Elena.

Garantiza sus construcciones con personas de respetabilidad i responsabilidad que pueden informar de su pericia en la materia de tales obras.—El precio será equitativo i convencional.—Quien desee comparecer puede dar sus órdenes, o hablar con él, en casa del Señor Don Eduardo Beche en esta ciudad esquina diagonal al cuartel de "Artillería" ó con el personalmente en el Hotel San José.

San José, Marzo 16 de 1871.

Gasper Sanchez.

3 v.—2.

PASTILLAS PARA QUITAR MANCHAS!

En la barbería de A. Cardona, se encuentran de venta las infalibles pastillas para quitar toda clase de manchas, formadas por alguna grasa.

6 v.—2.

AVISO.

El que suscribe tiene la honra de poner en conocimiento del público, que acaba de trasladar su tienda al piso bajo de la casa que actualmente ocupa S. E. el Presidente de la República.

Juan Hernandez.

3 v.—2.

TRASLACION.

El que suscribe ha trasladado su taller de herrería, a la casa de la finada Doña Mercedes Porra de Quirós, frente a la actual oficina de Moras. Las personas que quieran mandar hacer sus bestias, ó que necesiten cualquier obra del arte, serán despachados con la mayor puntualidad.

San José Marzo 8 de 1871.

Cefirino Escalante.

4 v.—3.

DE VENTA

Novillos gordos en mi hacienda de las Animas.

M. Macaya.

6 v.—3.

ESPARZA.

TRANSITO!

El que suscribe, anuncia al público, que en la ciudad de Espazza ha establecido un Hotel, ó sea Casa Posada, en la casa que antes administraba Don Manuel Cano; en donde se suministrará a los transeúntes a toda hora lo necesario a precios muy módicos.

Espazza, 6 de Marzo 1871.

Salvador Miralles.

6 v.—4.

CARLOS CUDLEMAN.

Desiendo trasladarse con su familia, a San Francisco de California, ofrece en venta a precios equitativos, todos los muebles de su casa, como mesas, armarios, sillas, sofás, etc., etc. La persona que desee comprar el todo ó parte de ellos, puede dirigirse a su casa, Calle del Carmen.

3 v.—2.

AVISO.

El que suscribe alquila potrero en las Pavas, con abundantes pastos, a un precio muy moderado.

San José, Marzo 25 de 1871.

Manuel Gomez.

5 v.—2.

La Sra. E. Knight desea poner en conocimiento a las familias de San José, que tiene variadas las horas de las siete a las ocho de la mañana i de las cuatro a las seis de la tarde.

Tendría mucho placer en establecer durante cada una de las expresadas horas, una clase de instrucción en la idioma Inglés; el número de discípulos de cada clase no debe exceder de seis. Las clases se darán en el Colegio en casa de Doña Ramon Gonzalez, ó bien en la casa particular de cualquiera de las discípulas. Remuneración por cada clase tres pesos mensuales.

La Señora Knight aprovecha esta oportunidad para avisar que tiene su colocación a razón de diez pesos mensuales para algunas discípulas en el Colegio, cuyos horas son desde las diez hasta las dos.

3 v.—2.

VAPORES

DEL LLOYD NORTE-ALEMÁN.

Esta compañía despachará mensualmente desde Bremen a Colon uno de los tres magníficos vapores:

"Koenig Wilhelm I."
"Kronprinz Friedrich Wilhelm,"
"Graf Bismarck."

construidos en la era pasada especialmente para esta línea, atendiendo con especial esmero a la mayor comodidad de los pasajeros.

El primero de dichos vapores, el "Koenig Wilhelm I" salió de Bremen el día 1 del corriente mes i llegará a Colon el 26 del mismo, de donde volverá para Bremen el día 21 de Abril, tocando en San Tomas, Chertlogu i Southampton i le seguirá el día 7 de cada mes los dos vapores—de modo que mensualmente saldrá un vapor de Bremen el día 7, i otro de Colon el día 21 de cada uno de los meses venideros.

Estos vapores se recomiendan a los viajeros para Europa, pues no dejan nada que desear por la comodidad de ellos. Tan bien son preferibles para el embarque de café i otros productos a Inglaterra, Francia, ó Alemania, para cuyo fin se reservará un lugar a bordo exclusivamente para cada producto, con tal que las personas que deseen embarcarse lo aseguren en esta oficina a tiempo para poder dar aviso al capitán del respectivo vapor al llegar a Colon el día 26 de cada mes.

Para mas pormenores reanese con

J. Federico Lehmann,

Ajente.

San José, Marzo 16 de 1871.

3 v.—3.

EFFECTOS AMERICANOS.

Acaban de llegar por el último vapor, Hachas, Picos para minas i Herramientas de la conocida

FABRICA DE COLLINS.

Cuchinas, Herraduras i Claves, Máquinas para picar Caña, Monturas de Muebles, etc.

Id. de nuevos estilos, Arneses para 1 ó 2 caballos, Poltronas, Revolveres finos, Jamones, Malzena, Alpiste, Duranos, Ostiones, Salmon, Galletas de Soda, en cajas útiles para uso de casa.

Prensas para copiar cartas, Btina para marcar i tinta violeta, Btina para arneses, idem para zapatos.

Polve para limpiar cocinas de hierro, Diarios para año de 1870, Papel inicial, Plumas de Oro i de Acero, superiores, Tinteros para bolsa, Relojos, Máquinas de vapor i Velocípedos, para niños.

Lámparas, gran surtido, Kerosina (ó Canfin) garantizado 1ª clase, que agnata todas las pruebas

exijidas por la Municipalidad de N. Y. i las latas garantizadas llenas enteramente, Trápicos de la famosa fábrica de Squier, Desgranadores de Maíz, superiores, Agua florida en botellas labradas, fina.

Colgantes, Manguernillas i Botones de oro.

Se vende barato en el Almacén Americano, plaza de la Catedral, San José.

Morrell & Mason.

3 v.—3.

AL PUBLICO.

En el establecimiento del que suscribe, el cual se halla al frente de Don Juan Bonelli, se encuentran en venta los artículos siguientes:

Cacao San Blas, por mayor i menudeo, Id. Nicaragua.

Id. Matina.

Id. Guayaquil.

Almud de yuca, superior, por mayor i menudeo.

Frutas del jugo muy frescas.

Acetunas.

Encurtidos.

Hortícolas frescos.

Ciruelas de número 1 frescas.

Salsa en batos pequeños, fresca.

Fideos finos.

Maceirones.

Acetate fresco de comer.

Alforjas.

Canfin.

Pavas superiores.

Cuerdas de toda clase.

Jabon por cajas al menudeo.

Café bueno del año anterior.

Espuma Inglesa.

Puros de todas clases.

I otros muchos artículos de mucho interes.

3 v.—3

LINO ARAYA.

GREGORIO MARTIN DE CASTRO, CIRUJANO DENTISTA

Participa a sus amigos i favorecedores, que habiendo regresado de su viaje a Jamaica, se ofrece en todos los ramos de su Profesión i que como en lo anterior, para complacer a las Señoras, trabajará a domicilio.

Vive en la calle del Palacio, casa de Don Irineo Gomez, frente a la antigua fundición.

3 v.—2.

UN PREMIO.

Se ha perdido en esta Ciudad, una cadena de oro fino, delgada de Señora; i un reloj de plata, hecho en Génova. El Platero, relojero ó cual quiera otra persona que dé informes respecto de estas alhajas, recibirá un buen premio. En esta imprenta se dará razón de la persona a quien se pueden dirigir con tal objeto.

San José, Marzo 17 de 1871

3 v.—2

ROPA HECHA, DE CASTILLO.

Sombreros de feltro i de Pita, finos, entrefinos i otras clases, por mayor i menor.

Casimires en cortes, i bandas de rebeldía de seda.

Rebozos de seda, media seda, i otras clases.

Se venden baratos en las tiendas de

JACINTO Y PEDRO GARCIA A.

plaza principal.—San José.

3 v.—3.

EN VENTA.

Una casa propia, tres cuartos i media al Oeste de la de Don Guillermo Thompson. La persona que quiera comprarla, puede dirigirse a su dueño.

Rafael Valverde.

3 v.—3

SAN JOSE I ALAJUELA.

Por un solar ó una casa de esta Ciudad, se da en Alajuela, una hacienda ó parte de ella.—También se vende un carruaje, con sus caballos i arneses.

San José, Marzo 17 de 1871.

RAMON LORIA.

3 v.—3.

EN LA BOTICA DEL AGUILA.

Un buen surtido de drogas i medicinas frescas de superior calidad, Francesas ó Inglesas i medicamentos de patente "Norte-Americanas" de los de mas consumo se han recibido fittimamente para vender por mayor i al menudeo.

San José.—Calle de la Polvora.

6 v.—5.

El infrascrito Doctor en Medicina i Cirujía, ofrece sus servicios en su profesión. Las personas que quieran ocuparlo, pueden dirigirse a su casa de habitación, frente al hospicio de Huérfanos.

Nazario Toledo.

San José, Marzo 22 de 1871.

3 v.—2.

VENDO

Para la buja de la Puella de esta Ciudad siete solares pequeños, propios para construir casas, a cincuenta pesos cada uno: otro en treinta i cuatro pesos: otro de veintidós pesos: frente por noventa i seis de fondo próximamente, sembrado de café i caña, en trececientos cincuenta pesos, i otro de veinte varas de frente i treinta i dos de fondo, con una regular casa, por igual cantidad.

J. B. Herrera.

3 v.—2.

IMPRESA DEL ALBUM.

Se avisa al público en general, i especialmente a los Banqueros i Comerciantes, que en este establecimiento se pueden ejecutar con bastante perfección, toda clase de impresiones comerciales, tales como: Certificados de acciones, Cheques, Circulares, Concursos, Encabezamientos de cartas, Facturas i Guías, ó cartas de porte para café i mercaderías, Recibos de dinero i de café en fraca i beneficiado, Vales ó pagares i cuantas fórmulas i modelos de trueno i juga suelta se usan en el comercio.

Para desempeñar con bien gusto cualquiera orden, se cuenta con un surtido de tipos nuevos i con un regular avio de máquinas para satinar, rotoar i perforar papel i tambien para numerar i foliar.

El mismo establecimiento se hace cargo de la encuadernación de las fórmulas que lo requieren.

Las personas que gusten mandar foliar ó perforar los libros que no reúnan estos requisitos, serán servidas con prontitud i a precios módicos advirtiéndole que estos trabajos se ejecutan en el mejor estilo.

Se reventa papel para cualquier uso i tambien en botellas para cigarrillos, sin ningún desperdicio.

Se corta, ademas, cartulina para tarjetas de visita, boletines de teatro, programas, cartas de dirección, etc.

Las personas que deseen mayor perfección en los trabajos que encomiendan, deben mandar sus órdenes con alguna anticipación.

6 v.—5

UNA COMODIDAD.

El infrascrito tiene el honor de ofrecerse al público, tanto de esta como de las otras Provincias, en la construcción de fajas para el alumbrado de poblaciones, haciendas, etc. para componer sofás, poltronas i sillas de resorto: todo a satisfacción de las personas que sirvan ocuparlo; i por precios tan equitativos como no será difícil conseguir.—Su habitación está en la calle de la Laguna.

José María Orozco.

3 v.—2.

AVISO.

Acabo de recibir de California, Fideos frescos a 35 centavos libra.

3 v.—1.

Acetate de canfin a 30 centavos devolviendo la botella.

Agua mineral de Vichi a un peso la botella.

San José, Marzo 23 de 1871.

MANUELA DENSO DE TWIGHT.

3 v.—2.

RELOJERIA DE FOURNIER

Pongo en conocimiento de mi clientela i del público en general, haber trasladado mi establecimiento en la calle de la Armería, contiguo a la Barbería de D. Alejandro Cardona, frente a D. Mariano Montenegro.

Bastante conocido en esta ciudad por los trabajos ya efectuados en mi arte, i cuyas personas están satisfechas, indifere para repetir, que ofrezco desmpeñar los que se me confien, con el esmero i exactitud que hasta la presente.

Lorenzo N. Fournier.

12 v.—11.

PARA USO DOMESTICO.

En la Librería del Album se han recibido los artículos siguientes:

Barrillas de una composición: químicamente extraídas las manchas de grasa de cualquier género ó cosa en jeneral, atirando con jabon para los que lavan sombreros de todas clases: a 25 cts cada una.

Barrillas para extraer las manchas de tintas, a.....25 cts.

Polvos de jaboneros, para limpiar artículos de plata, de oro, de cristal, mármol, alhajas, etc., a.....50 cts.

Jabonadores de goma, para usar en lugar de esponjas, a.....75 cts.

Frascos tintos de colores con innúmerables aplicaciones, para las artes, i el uso doméstico, cada cajita contiene 12 colores diferentes.....4.00

Lápices para marcar ropa.....15 cts.

Jabon de plateros para limpiar vidrieras i artículos de plata i oro.....40 cts

6 v.—2.

AL PUBLICO.

Para los días nueve i diez de Abril habrá grandes funciones de prestidigitación i figuras de movimiento en Cartago; únicas dos funciones que ofrece dicho artista, por tener que pasar a Guatemala. Los programas serán circulados oportunamente.

NOTA.—Las personas que deseen concurrir a dichas funciones mandarán sus asientos con anticipación para ser colocados en orden.

2 v.—1.

UN COCHE DE 6 ASIENTOS.

El que suscribe tiene un Coche de seis asientos tirado por tres Caballos i dispuestos a salir a cualquiera hora del día para las Provincias ó cualquiera otros puntos por donde pueda transitar.—Las personas que quieran ocuparlo pueden hacerlo tomando a lo menos cuatro asientos. El precio de pasaje para las Provincias, será un peso a Cartago ó Alajuela, cuatro reales a Heredia i a los demás puntos convencionales. Las Señoras montarán en sus propias casas i se aparecerán en las que desiguenen.

Los Caballos son sumamente mansos i bien educados, de modo que no hai peligro alguno que temer.

El coche se hallará en la casa del que suscribe, Calle del Cuño, frente al solar de Don Alejo Jimenez.

San José, Marzo 29 de 1871.

José Valverde B.

3 v.—1.

GRAN ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO.

La imprenta de la paz, se ha trasladado conlugo al local que hoy ocupa el "Hospicio de Huérfanos".

SUPLEMENTO A LA GACETA.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se vende en esta imprenta. Las personas de las demás Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos. Los números sueltos se venden a 15 centavos.

San José, Abril 8 de 1871.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de Interes público. Se insertan avisos a cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pesen de diez líneas, pero no llegando a éstas, el precio será el de cincuenta centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

RELACIONES EXTERIORES.

GUILLEMO,
POR LA GRACIA DE DIOS,
EMPERADOR DE ALEMANIA, REI DE
PRUSIA, ETC., ETC., ETC.
Al Presidente de la República de Costa-Rica.
Grande i buen amigo.

Pongo en conocimiento de V. E. que desecando los Principes i ciudades libres de Alemania, la restauracion del Imperio Aleman, por voto unánime me han revestido de la dignidad Imperial. He creído cumplir con un deber para con mi patria, aceptando para mí i mis sucesores esta dignidad en el Trono de Prusia, agradecido por la confianza que los Principes i mis demas aliados me han mostrado. Abrigo la mas firme esperanza de que con el auxilio i la gracia de Dios, acertaré en el cumplimiento de los deberes anexos a la dignidad Imperial para el bien de Alemania.

Ruego a V. E. admita la seguridad de que en lo sucesivo haré los votos mas sinceros por la felicidad i prosperidad de la República de Costa-Rica i de que daré gustosamente en toda ocasion que se ofrezca las pruebas de mi distinguido afecto.

Versalles, Enero 29 de 1871

GUILLEMO.
V. BISMARCK.

A Su Majestad el Emperador de Alemania i Rei de Prusia, etc., etc., etc.
Grande i Buen Amigo.

Vuestra Majestad Imperial i Real se ha dignado comunicarme, por medio de una respetable autografía fechada en Versalles a 29 de Enero del presente año, la muy plausible noticia de la restauracion del Imperio Aleman por el voto unánime de los Principes i ciudades libres de Alemania, i de haber aceptado V.M. Imperial i Real la corona hereditaria de ese Imperio poderoso.

El pensamiento de unidad que há muchos años ocupaba las primeras inteligencias de la gran Nacion jermánica se ha realizado felizmente.

La unidad alemana es uno de los sucesos mas grandes i trascendentes que registra la historia del siglo.

Ningun país de la tierra puede permanecer indiferente a tan imponente acontecimiento.

El rápido vuelo que han tomado los medios de comunicacion, borra las barreras que antes separaban a los pueblos, i establece entre ellos una verdadera solidaridad de intereses i cultura.

Considero como uno de mis mas importantes deberes el mantener, estrechar i cultivar con el Imperio Aleman, las relaciones de amistad que venturosamente han existido entre Costa-Rica i los Estados confederados.

Tendré grata satisfaccion en proteger la inmigracion alemana i en afianzar por medio de Tratados las mutuas relaciones de ambos pueblos.

Me felicito por los benévolos sentimientos de V. M. I. i R. abriga hacia la República de Costa-Rica, i haciendo fervientes votos por la prosperidad del nuevo Imperio, tengo la honra de asegurar que soy de V. M. I. i R.

Leal i Buen Amigo,
TOMAS GUARDIA.
LORENZO MONTUFA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N. 9.

TOMAS GUARDIA.

JENRAL DE DIVISION i PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

No pudiendo el Sr. D. Carlos Sancho, concurrir a las sesiones del Consejo de Estado, de que es miembro, por hallarse gravemente enfermo,

DECRETO:

Art. Único.—Nómbrese Consejero de Estado interino, en reemplazo del espresado Sr. Sancho, al Sr. Don Manuel Antonio Bonilla, el cual tomará posesion de su destino oportunamente.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.
JOSÉ ANTº PINTO.

N. 10.

TOMAS GUARDIA.

JENRAL DE DIVISION i PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Siendo ya indispensable i necesaria la creacion de Secretarios escribientes que autoricen las providencias de los Jefes de Policia, para hacer mas expedito el despacho de los negocios, en uso de mis facultades,

DECRETO:

Art. Único.—Los Jefes de Policia tendrán un Secretario—escribiente de nombramiento del Poder Ejecutivo, i con la dotacion que la lei asigna a los escribientes de las Gobernaciones.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.
JOSÉ ANTº PINTO.

N. 50.

PALACIO NACIONAL.

San José, Abril 5 de 1871.
Señor Don Manuel Antonio Bonilla.

Me hago la honra de adjuntar a U copia del Decreto número 9 expedido el día de ayer por el Señor Jeneral Presidente en el cual se le nombra Consejero de Estado interino, por enfermedad del propietario Señor Don Carlos Sancho.

El Señor Presidente no duda que U. acepte este nombramiento, que le proporciona la ocasion de contribuir de una manera eficaz al bienestar de su patria; i en consecuencia espero que, a las doce del Sábado 8 del corriente, se presentará en el Gabinete, a prestar el juramento de lei.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer a U. las muestras de aprecio i consideracion, con que me suscribo su atento servidor.

PINTO.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

San José, Abril 7 de 1871.

Me cabe la honra de contestar a U. S. su atenta nota, número 50 de 5 del corriente, en la cual se sirvió adjuntarme copia autorizada del Decreto número 9 del día anterior, en que Su Excelencia el Señor Jeneral Presidente tuvo a bien nombrarme Consejero de Estado interino, por enfermedad del propietario, Señor Don Carlos Sancho.

Acepto gustoso el cargo con que S. E. el Señor Jeneral Presidente se ha servido honrarme, i me presentaré a la hora designada a prestar el juramento de lei, protestando que al hacerlo, me guía la esperanza de contribuir en lo que me sea dable, al bienestar de mi patria, i corresponder así a la confianza con que me honra su Gobierno.

Sírvase el Honorable Señor Ministro, poner lo expuesto en conocimiento del Señor Jeneral Presidente i permitir que me suscriba su mas atento obsecuente servidor,
MANUEL A. BONILLA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

N. 4.

TOMAS GUARDIA.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando:

Que la libertad de siembras de tabaco en el país, aunque conforme en lo jeneral con los principios de la ciencia económica, se halla en oposicion a otros intereses de mayor importancia.

Que el desarrollo i el ensanche de la industria agrícola, que fueron los principales fundamentos de la lei, se encuentran perjudicados precisamente por aquella libertad, por cuanto distrae los brazos de las empresas de mayor provecho, en que están colocados los capitales, i de los que depende la suerte de los costarricenses.

Que mientras deba subsistir de cualquier modo ese monopolio como recurso fiscal, i mientras la abundancia de pobladores no satisfaga la demanda de brazos i la necesidad de abrir nuevas i diversas fuentes de prosperidad a la República, un deber del Gobierno es, favorecer i dar impulso a los negocios por la vía mas conocida i segura, mayormente si al efectuarse se obra en consonancia con el sentimiento público; i Que es de opinion jeneral el perjuicio que está sufriendo la agricultura de nuestro único artículo de exportacion con la libertad de las siembras de tabaco, según lo demuestran las representaciones que ha recibido el Gobierno; de acuerdo con el Consejo de Estado,

DECRETO:

Art. 1º Derógase la lei nº 16 de 29 de Setiembre del año de 1869 que estableció la libertad de siembras de tabaco en la República.

Art. 2º Es por consiguiente prohibido en el país desde la publicación del presente Decreto, hacer siembras de aquel artículo.

Art. 3º Se restablecen las disposiciones contenidas en el capítulo 6º Sección 3ª del Reglamento de Hacienda, en ejecucion antes de emitirse esta lei, relativas a siembras i ventas clandestinas, haciéndose extensivas al rano de tabaco, las emitidas en 29 de Octubre i 17 de Diciembre del año próximo pasado, con respecto a los importadores ilegales de artículos extranjeros i productores i espedidores clandestinos en los de monopolio fiscal.

Art. 4º Para atender al consumo que del tabaco circula, se hace en Costa-Rica, el Gobierno no dispondrá las siembras que se crean necesarias en los lugares que oportunamente se designarán.

Art. 5º Los actuales tenedores del tabaco chicreco, continuarán expendiéndolo libremente hasta el último de Agosto del corriente año; pero vencido ese término los que aun tuvieren existencias, las presentarán a la administración del ramo para su calificación.

Art. Único.—Dicha administración, según el resultado de la calificación que se hiciere, pagará el de primera a cincuenta centavos libra, el de segunda a cuarenta, i el de tercera a treinta, debiendo disponer se consuma por el fuego el que no corresponda a ninguna de las clases determinadas.

Art. 6º Todo tenedor de tabaco del país que no lo presente dentro de un término que no exceda de quince días, a contar del último de Agosto mencionado, quedará comprendido en las disposiciones penales de la materia.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a los ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta i uno.

TOMAS GUARDIA.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Hacienda.
SALVADOR GONZALEZ.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS I SALIDAS.

Abril 1º.—A las cuatro de la tarde de ayer, llegó fondo en este puerto, procedente del de Anapala, el bergantín Norte-americano "Crimes", del porte de 221 toneladas, al mando de su capitán G. Windig, 8 individuos de tripulacion i 13 dias de mar. Viene en lastre i consignado a D. Carlos H. Bevers.

Abril 3º.—A las diez de la noche de ayer, fondó en este puerto procedente del de Panamá, el vapor Norte-americano "Sacramento", 2,682 toneladas i 82 hombres de tripulacion; conduciendo en tránsito 618 toneladas de carga i 108 pasajeros.

Abril 3º.—A las doce del día de hoy, se hizo a la vela con destino a Londres, la barca inglesa "Denbighshire", al mando de su capitán P. Griffiths. Conduciendo 12,370 sacos café, i despachado por D. Carlos H. Bevers.

Abril 4º.—A las siete de la noche de ayer, zarpó con destino a San Francisco de California el vapor Norte-americano "Sacramento", su capitán Fernsworth, llevando de pasajero al Sr. T. Van Dyk i N. N.; i de carga 1844 sacos café.—Despachado por los Sres. F. Clavera i Cº.

Abril 5º.—A las seis de la mañana de hoy, llegó fondo en este puerto, procedente del de Honolulu, la fragata inglesa "Win. Le Lachur", de 573 toneladas, 17 hombres de tripulacion i 44 dias de mar, al mando de su capitán Juan Lucas.—Trae a su bordo 1,500 sacos de sal, i consignada a D. Juan A. Le Lachur.

Abril 6º.—Ayer en la tarde llegó fondo en este puerto procedente de Panamá, la barca inglesa "Ruddland Castle", de 599 toneladas, 15 hombres de tripulacion i 18 dias de mar, al mando de su capitán David Jones.—Viene en lastre i consignada a D. Carlos H. Bevers.

Abril 6º.—En la mañana de hoy se hizo a la vela con destino a Londres, la fragata inglesa "Ira 6º", su capitán John Giffard.—Conduciendo 7,500 sacos café, i despachado por los Sres. Francisco Clavera i Cº.

PROTOMENICATO.

En sesion de hoy ha resuelto el Protoménicato que en el término de quin ce dias, contados desde esta fecha, los médicos i empiricos autorizados presenten sus títulos i licencias a la Secretaría de dicha corporacion, para tomar razon de los primeros i resolver si deben continuar las segundas.

San José, 30 de Marzo de 1871.

El Secretario.

Andrés Sáenz.

MUI IMPORTANTE.

Las cartas que para su despacho sean presentadas en esta Oficina de Correos, con viñetas que hayan servido otra vez, serán detenidas hasta que los interesados satisfagan el porte correspondiente.

Administracion de Correos de Alajuela.—Marzo 22 de 1871.

J. SIBAJA MARTINEZ.

3. v.—2.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público en la ciudad de Alajuela, durante la presente semana, es la del Dr. Don Francisco Alvarez.

La Botica de servicio en la ciudad de Alajuela, durante esta semana, es la del Lic. Don Joaquín Romero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CARTEL.

Por auto provido a la una de la tarde del día de ayer, se admitió a los Sres. Florencio Altamirano i Ramon Hernandez mayores de edad, ciudadanos de esta República, oriundos del primero de Nicaragua i el segundo de los Desamparados de esta Provincia, mas el primero de origen costarricense i ambos agricultores, el denuncia que han hecho de una mina de carbon de piedra, situada en la quebrada de "Cerro Bonito" en jurisdiccion de Santiago del Puriscal en esta Provincia, como 4 quinientas 6 sesientas varas al Norte de un rastreo de Rafael Segura. Esta mina está en Cerro Nuevo i se le ha dado el nombre de Santiago.—Las personas que se consideren con derecho a la mina denunciada, ocurran a legalizarlo a esta oficina dentro del término de lei.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Marzo 31 de 1871.

EZEQUIEL HERRERA.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo.

REMATES.

A las doce del miércoles diezcho del corriente, se rematarán en el mejor postor i en la puerta de este Juzgado, un potrero propio del Sr. José Blanco Castro, situado en las márgenes del río "Virilla" en el barrio de San Juan Provincia, constante de dos manzanas poco mas o menos, que linda al Norte, con el río Virilla de por medio i con terreno del Sr. Juan Rojas; por el Sur, i Este, con terreno del Sr. Jesus Monasterio; i por el Oeste, con calle pública. Otro terreno situado en el mismo barrio de S. Juan, constante de tres cuartos de manzana poco mas o menos, con unas matas de café que tiene dentro i propio del Sr. Evaristo Quiroz, que linda al Norte, Sur i Este, con propiedad de D. Jacinto Quiroz; i por el Oeste, con hacienda de D. Rafael Ramirez. El primero está valuado en doscientos cincuenta pesos; i el segundo en trescientos pesos. Dichas fincas se venden a peticion del Sr. Fiscal de Hacienda Nacional para pagar al Tesoro Público, doscientos pesos que adeuda el Sr. Evaristo Quiroz a los fondos públicos consolidados, i se rematarán en el mejor postor. Quien quisiere hacer p-stura, comparezca a hacerla siendo arrojada.

Inspeccion Jeneral de Tesorerías subalternas.—San José, a las doce del día tres de Abril de mil ochocientos setenta i uno.

S. GUTIERREZ.

Doningo Mora.—Gregorio Ullao.

1.

Alajuela a las once del día veintiseis de Marzo de mil ochocientos setenta i uno. Quien quisiere hacer postura a una hacienda de café con su casa de habitacion, patios, trilla i retilla, pila de beneficio, con dos raudales agregados a la casa, constante el terreno de

veintiseis manzanas ocho mil quinientas cuarenta varas cuadradas, situada dicha hacienda en el barrio de la Concepcion, distrito cuarto del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con potrero del Señor Antonio Alfaro, terreno de los ejecutados i del Señor Juan Gonzalez, río de Alajuela de por medio; por el Sur, con la calle del barrio dicho; por el Este, con propiedad de los Señores Don Procopio Ramirez, herederos de los finados Pedro mirón, María Ubiedo, Agustín Alvarez i Juan Corrella, Estevan tin Rodriguez, Juan Agudex, Maria Esquivel, Santiago Ferrn, Jacon Heredia, Manuel Guevara i Raul Aguirre; i por el Oeste, con terreno de Ramona Paniagua, Don José María Sibaja i Juan Santamaría, valorada como sigue: la obra de carpinteria de dicha casa, inclusive la de la trilla i caidizos en tres mil ochenta pesos (\$ 3080); la obra de albañileria en mil novecientos veinte pesos (\$ 1920); el terreno parte sembrado de café i parte de potrero la primera constante de diezcho manzanas dos mil setecientas varas cuadradas a razon de cuatrocientos pesos (\$ 400) manzana 6 sean siete mil trescientos ochocientos pesos (\$ 7308) i la segunda de potrero su mayor parte, valorada a doscientos pesos manzana (\$ 200); de frutos manzanas cinco mil ochocientos cuarenta varas cuadradas, mil novecientos diez i seis pesos ochenta centavos (\$ 1916-80 cs.); i la escucha del café en el estado en que se haya mil cien pesos (\$ 1100). Estos bienes pertenecen a los Señores Don Nicolas i Don Pedro María Saborio; i se venden de orden de este Juzgado el día diez del entrante Abril en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, para pagar a Don Ramon Gonzalez.—Aclara que se les admitirá las posturas que hicieren.

Es conforme.

Juzgado civil i de comercio en 1ª instancia de Alajuela. Marzo 27 de 1871.

RAMÓN LOMBARDO.

Gmo. Ruiz.—Andrés Doza.

